

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1967 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda administrativos en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 11 de abril de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4823, línea 13, donde dice: «D. Antonio Benítez Martínez», debe decir: «D. Juan Antonio Benítez Martín».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado entre Médicos Forenses que sirven plazas de Madrid y Barcelona las Forensías que se indican.

Vacantes las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 29 de Madrid, por jubilación de don Olegario Pérez Jiménez; número 31 de Madrid, de nueva creación; número 14 de Barcelona, por haber pasado a la situación de supernumerario don Heraclio Martínez Hernández, y número 21 de Barcelona, de nueva creación; de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956, en relación con las normas contenidas en la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre Reforma Orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses que sirven plazas de Madrid y Barcelona.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo que se refiere a las vacantes existentes en las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona número 19, Barcelona número 3, Madrid número 23 y Madrid número 30, turnadas a oposición restringida en el año 1966, quedan en suspenso su provisión hasta tanto se determinen reglamentariamente las normas a que la misma haya de ajustarse, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Reforma Orgánica de que se ha hecho mérito anteriormente.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se homologa el orden de los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera de la Orden ministerial de fecha 15 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, del día 8 de abril, por la que se modifican determinados artículos del Reglamento de la Escuela de Estudios Aduaneros, concede a los opositores que se hubieren presentado a ingreso en alguna convocatoria anterior la posibilidad de hacerlo con arreglo a lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 1965, durante tres convocatorias.

En su consecuencia, durante tres convocatorias, a partir de la publicación de dicha Orden ministerial, habrán de examinarse opositores de dos planes, con un orden de ejercicios distribuidos en forma distinta para ambos, lo que puede dar lugar a que no se pueda establecer comparativamente, ejercicio por ejercicio, la preparación de los opositores.

Por ello, es aconsejable homologar el orden de los ejercicios para todos los opositores, adaptando así, dentro del mayor grado posible, las diferencias entre ambos planes de ingreso.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13, apartado a), del Decreto de 14 de diciembre de 1956, por el que se aprueba el vigente Reglamento de la Escuela Técnica de Aduanas (hoy Escuela de Estudios Aduaneros), participo a V. I. que para los opositores a ingreso en la citada Escuela que se acojan a la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 15 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, del día 8 de abril, se establece el siguiente orden en los ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Estructura económica.

Segundo ejercicio: Teoría y Política del Comercio internacional.—Derecho administrativo.—Derecho mercantil.—Hacienda Pública.

Tercer ejercicio: Mecánica aplicada.—Física.—Química.

Cuarto ejercicio: Idioma francés.—Idioma inglés.

Se examinarán en primer lugar los opositores que se presenten de acuerdo con el plan establecido en la Orden ministerial de 15 de marzo del año actual, y a continuación los que se acojan a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1967, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrán efectuarse en el Negociado Quinto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que la Corporación esté el menor tiempo posible falta de la asistencia técnica de un Interventor, se incluye la intervención de la Diputación Provincial de Valladolid, cuyo titular habrá de jubilarse el día 22 de junio del año actual, por cumplir en la fecha indicada la edad reglamentaria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

	Categoría	Clase	Grado
CATEGORÍAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA			
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Vich	3.ª	4.ª	20
Provincia de Burgos:			
Ayuntamiento de Miranda de Ebro ...	3.ª	4.ª	20
Provincia de Cáceres:			
Ayuntamiento de Cáceres	2.ª	4.ª	20
Idem de Plasencia	3.ª	4.ª	20
Provincia de Cádiz:			
Ayuntamiento de Algeciras	2.ª	3.ª	21
Provincia de Ciudad Real:			
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.	3.ª	4.ª	20
Idem de Tomelloso	3.ª	4.ª	20
Provincia de Córdoba:			
Ayuntamiento de Puente Genil	3.ª	4.ª	20
Provincia de Guipúzcoa:			
Ayuntamiento de Irún	3.ª	4.ª	20
Provincia de Huesca:			
Ayuntamiento de Huesca	3.ª	4.ª	20
Provincia de Jaén:			
Ayuntamiento de Andújar	3.ª	4.ª	20
Idem de Linares	3.ª	3.ª	21
Provincia de León:			
Ayuntamiento de Ponferrada	3.ª	4.ª	20
Provincia de Murcia:			
Ayuntamiento de Murcia	1.ª	2.ª	22
Idem de Cartagena	1.ª	2.ª	22
Idem de Jumilla	3.ª	4.ª	20
Provincia de Oviedo:			
Ayuntamiento de Aller	3.ª	4.ª	20
Provincia de Las Palmas:			
Cabildo Insular de Lanzarote	3.ª	5.ª	19
Provincia de Santa Cruz de Tenerife:			
Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife.	1.ª	2.ª	22
Provincia de Sevilla:			
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	3.ª	4.ª	20
Provincia de Soria:			
Diputación Provincial	2.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Soria	2.ª	5.ª	19
Provincia de Valencia:			
Ayuntamiento de Gandía	3.ª	4.ª	20
Provincia de Valladolid:			
Diputación Provincial	1.ª	2.ª	22
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Basauri	3.ª	4.ª	20
CATEGORÍAS CUARTA Y QUINTA			
Provincia de Albacete:			
Ayuntamiento de Almansa	5.ª	5.ª	19
Idem de Roda (La)	5.ª	5.ª	19
Idem de Tobarra	5.ª	5.ª	19
Provincia de Alicante:			
Ayuntamiento de Aspe	5.ª	5.ª	19
Idem de Denia	5.ª	5.ª	19
Idem de Jávea	5.ª	5.ª	19

	Cate- goria	Clase	Grado		Cate- goria	Clase	Grado
Provincia de Almería:				Ayuntamiento de Manzanares			
Ayuntamiento de Berja	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Solana (La)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Dalías	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villanueva de los Infantes ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Huércal-Overa	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villarrubia de los Ojos	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Avila:				Provincia de Córdoba:			
Ayuntamiento de Arévalo	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Aguilar de la Fron- tera	5. ^a	5. ^a	19
Idem de San Bartolomé de Pinares.	5. ^a	9. ^a	15	Idem de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Badajoz:				Idem de Baena	4. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Alburquerque	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Bélmez	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Azuaga	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Castro del Río	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Barcarrota	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Fernán Núñez	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Cabeza de Buey	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Castuera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Fregenal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Lucena	4. ^a	4. ^a	20
Idem de Fuente de Cantos	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Montoro	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Posadas	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Llerena	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Pozoblanco	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Oliva de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Rambla (La)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Olivenza	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Rute	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Santos de Maimona (Los) ...	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villa del Río	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Villanueva de la Serena	4. ^a	4. ^a	20	Idem de Villanueva de Córdoba	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Baleares:				Provincia de La Coruña:			
Ayuntamiento de Ciudadela	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Muros	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Pollensa	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Ortigueira	5. ^a	4. ^a	20
Idem de Sóller	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Puentedeume	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Barcelona:				Idem de Puente del Son	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Berga	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Cuenca:			
Idem de Canet de Mar	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	15
Idem de Cardona	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tarancón	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Gavá	4. ^a	5. ^a	19	Provincia de Gerona:			
Idem de Mollet	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Bisbal (La)	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Olesa de Montserrat	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	16
Idem de Puigregí	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Lloret de Mar	5. ^a	8. ^a	16
Idem de Roda de Ter	5. ^a	8. ^a	16	Idem de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	17
Idem de San Celoni	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Ripoll	5. ^a	5. ^a	19
Idem de San Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	17	Idem de San Feliu de Gixols	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Torelló	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Torroella de Montgri	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Vilafranca del Panadés	4. ^a	5. ^a	19	Provincia de Granada:			
Provincia de Burgos:				Ayuntamiento de Huéscar	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	16	Provincia de Guipúzcoa:			
Provincia de Cáceres:				Ayuntamiento de Elgoibar	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Pasajes	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Hervás	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Zumárraga, Legazpia y Villa- rreal de Urrechua	4. ^a	6. ^a	18
Idem de Malpartida de Plasencia	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Zumaya	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Miajadas	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Huelva:			
Idem de Moraleja	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Navalmoral de la Mata	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Aracena	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Trujillo	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Bollullos Par del Condado ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Valencia de Alcántara	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Calañas	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Cádiz:				Idem de Gibraleón	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Hinojos	5. ^a	8. ^a	16
Idem de Arcos de la Frontera	4. ^a	4. ^a	20	Idem de Isla Cristina	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Barbate de Franco	4. ^a	5. ^a	19	Idem de Lepe	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Barrios (Los)	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Moguer	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Conil de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Palma del Condado (La) ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Chipiona	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Punta Umbría	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Jimena de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Trigueros	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Medina Sidonia	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Valverde del Camino	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Olvera	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Huesca:			
Idem de Rota	4. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Ansó	5. ^a	11. ^a	13
Idem de San Roque	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Benasque	5. ^a	11. ^a	13
Idem de Tarifa	4. ^a	5. ^a	19	Idem de Bielsa	5. ^a	11. ^a	13
Idem de Ubrique	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Binéfar	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Castellón:				Idem de Hecho	5. ^a	10. ^a	14
Ayuntamiento de Benicarló	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tamarite de Litera	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Nules	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Jaén:			
Idem de Onda	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Baeza	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Segorbe	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Bailén	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Ciudad Real:				Idem de Beas de Segura	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Almadén	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Carolina (La)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Almodóvar del Campo	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Cazorla	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Argamasilla de Alba	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Jódar	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Calzada de Calatrava	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Marmolejo	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Daimiel	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Mengíbar	5. ^a	5. ^a	19

	Cate- goria	Clase	Grado		Cate- goria	Clase	Grado
Ayuntamiento de Porcuna	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Salamanca:			
Idem de Quesada	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Torreperogil	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Santa Cruz de Tenerife:			
Idem de Vilches	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Arica	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Villanueva del Arzobispo	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Garachico	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de León:				Idem de Granadilla de Abona	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de La Bañeza	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Icod de los Vinos	4. ^a	5. ^a	19
Provincia de Lérida:				Idem de Llanos de Aridane (Los)	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Borjas Blancas	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Realejos (Los)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Santa Cruz de La Palma ...	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Tárrega	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Tacoronte	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Logroño:				Provincia de Santander:			
Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Astillero (El)	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Arnedo	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Castro Urdiales	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Calahorra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Corrales de Buelna (Los)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Haro	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Reinosa	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Santo Domingo de la Calzada	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Santoña	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Lugo:				Provincia de Sevilla:			
Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Arahal (El)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Villalba	5. ^a	4. ^a	20	Idem de Cazalla de la Sierra	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Vivero	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Constantina	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Madrid:				Idem de Estepa	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Guadarrama	5. ^a	8. ^a	16	Idem de Fuentes de Andalucía	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Leganés	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Lebrija	4. ^a	4. ^a	20
Provincia de Málaga:				Idem de Montellano	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Alora	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Paradas	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Archidona	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Puebla de Cazalla (La)	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Benalmádena	5. ^a	8. ^a	16	Idem de Villanueva del Río y Minas ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Campillos	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Soria:			
Idem de Cortes de la Frontera	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Estepona	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Duruelo de la Sierra	5. ^a	10. ^a	14
Provincia de Murcia:				Idem de Navaleno	5. ^a	10. ^a	14
Ayuntamiento de Abarilla	5. ^a	5. ^a	19	Idem de San Leonardo	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Abarán	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tardelcuende	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Calasparra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Vinuesa	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Cehegín	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Tarragona:			
Idem de Mazarrón	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Moratalla	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Amposta	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Mula	5. ^a	5. ^a	19	Idem de San Carlos de la Rápita	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Totana	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Uldecona	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Oviedo:				Idem de Valls	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Cangas de Onís	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Vilaseca	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Castrillón	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Teruel:			
Idem de Colunga	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Albarracín	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Gozón	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Toledo:			
Idem de Laviana	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Corral de Almaguer	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Lena	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Madridejos	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Llanes	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Quintanar de la Orden	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Piloña	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Valencia:			
Idem de Pravia	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Carcagente	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Ribadesella	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Liria	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Salas	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Oliva	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Tineo	5. ^a	4. ^a	20	Provincia de Valladolid:			
Idem de Villaviciosa	5. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Iscar	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Palencia:				Idem de Medina de Rioseco	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Baños de Cerrato ...	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Olmedo	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Las Palmas:				Idem de Peñafiel	5. ^a	7. ^a	17
Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Portillo	5. ^a	8. ^a	16
Ayuntamiento de Arrecife	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Vizcaya:			
Idem de Gáldar	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Amorebieta-Echano	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Ingenio	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Lequeitio	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Santa Brígida	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Santurce-Ortuella	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Santa Lucía	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Zalla	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Teror	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Zamora:			
Provincia de Pontevedra:				Ayuntamiento de Benavente	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Cangas	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Toro	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Gondomar	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Zaragoza:			
Idem de Guardia (La)	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Caspe	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Lalín	5. ^a	4. ^a	20	Idem de Ejea de los Caballeros	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Porriño	5. ^a	5. ^a	19				
Idem de Tuy	5. ^a	5. ^a	19				